

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE TUNJA

CLASE DE PROCESO:	PRESCRIPCION EXTINTIVA DE LA OBLIGACIÓN
RADICADO No.:	1500131530022020300009100
DEMANDANTE:	ALFONSO GARCÍA GODOY
DEMANDADA:	FELISA AMPARO BARÓN PÉREZ Y OTROS
ASUNTO:	DECIDE SOBRE MEDIDA CAUTELAR

Tunja, veintiocho (28) de julio de dos mil veintitrés (2023)

No hay lugar a decretar medida cautelar alguna, teniendo en cuenta las pretensiones planteadas.

En todo caso, se le requiere al apoderado para que de conformidad con lo establecido en el artículo 590 del C.G.P. el demandante justifique, aclare y precise lo pretendido con la práctica de la medida cautelar, ya que, para el suscrito, no satisface lo precisado en el inciso tercero, literal c, del numeral I, de la mencionada norma.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

HERNANDO VARGAS CIPAMUCHA
Juez Segundo Civil del Circuito de Oralidad de Tunja

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL
CIRCUITO DE ORALIDAD DE TUNJA.

El anterior auto fue notificado por Estado **No 26**,
hoy treinta y uno (31) de julio de dos mil
veintitrés (2023)

CRISTINA GARCIA GARAVITO
Secretaria

Firmado Por:
Hernando Vargas Cipamocha
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 02 Oral
Tunja - Boyaca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **64d5fd9f5689b26fecc7a167969ca1cef45e2710610775774aa886d6ec75ce2**

Documento generado en 28/07/2023 12:27:57 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>